

Lic. Gustavo Enrique Guadarrama Bernal &lt;gguadarramab@amda.mx&gt;

## AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA CARTA PORTE.

1 mensaje

AMDA\_Asociación\_Mexicana\_de\_Distribuidores\_de\_Automotores\_A.C. &lt;contactoamda@amda.mx&gt;

22 de septiembre de 2021, 15:06

Responder a: contactoamda@amda.mx

Para: gguadarramab@amda.mx

FECHA: 22 de septiembre de 2021.



## AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA CARTA PORTE

CIRCULAR N ° 45 / DGA / 2021

Anexo: [3ra\\_RMRMF2021](#)

Estimados Asociados:

El día de ayer en la tarde/noche el SAT subió a su página la ampliación del plazo para la obligatoriedad de la carta porte.

La publicación se da en la **PRIMERA VERSIÓN ANTICIPADA de la TERCERA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2021** .

El único punto tratado se refiere a la ampliación del plazo como sigue:

Se reforma el Transitorio Décimo Primero de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el DOF el 3 de mayo de 2021, para quedar como sigue:

**Para los efectos de las reglas 2.7.1.8., y 2.7.1.9., así como el artículo Trigésimo Sexto Transitorio de la RMF 2021, el uso del complemento Carta Porte, será obligatorio a partir del 1 de diciembre de 2021.**

**Se entiende que cumplen con lo dispuesto en el párrafo anterior, aquellos contribuyentes que expidan el CFDI al que se incorpore el complemento Carta Porte antes del 1 de enero de 2022 y este no cumpla con los requisitos del "Estándar del complemento Carta Porte" y el "Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el Complemento Carta Porte".**

Comentarios:

La prórroga se da para que el complemento Carta Porte sea obligatorio a partir del 1º de diciembre del 2021.

- En el mes de diciembre solamente se puede cumplir con el complemento carta porte, aunque éste no cumpla con todos los requisitos señalados en la página del SAT.
- Entendemos entonces **que es obligatorio acompañar el movimiento de las mercancías con el complemento Carta Porte desde el mes de diciembre**, con la salvedad de que en ese mes de diciembre puede venir incompleto o con errores.
- No se debe olvidar que no acompañar la mercancía con el completo carta porte, en su caso, **puede hacer que el importe de la partida se vuelve no deducible y su IVA no acreditable**.
- Finalmente, extra oficialmente el SAT se comprometió con el sector empresarial a publicar las reglas de la carta porte la semana entrante.

Para cualquier aclaración o comentario sobre el particular, **AMDA** está a tus órdenes en los teléfonos 36 88 36 50 ext. 140, 141 o directamente con:

Mtra. Laura Méndez Funes [lmendezf@amda.mx](mailto:lmendezf@amda.mx)

Lic. Jimena Mata [jmatam@amda.mx](mailto:jmatam@amda.mx)

#### Atentamente

**Dr. Fernando Lascurain Farell**  
**Director General Adjunto**

This email was sent by [contactoamda@amda.mx](mailto:contactoamda@amda.mx) to [gguadarramab@amda.mx](mailto:gguadarramab@amda.mx)

Not interested? [Unsubscribe](#) | [Update profile](#)

AMDA AC | Guillermo González Camarena 1000, piso 5, Centro Ciudad Santa Fe, C.P. 01210, Ciudad de México